

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO SBCC: BID-I-028-2021

Contrato de Préstamo BID: 3104/OC-CO

*Programa Apoyo al Desarrollo Sostenible del Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina*

Organismo Ejecutor: **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD**

Ente administrador de recursos: **FINDETER**

Objeto de la Selección: *Interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera, contable, ambiental y social a la ejecución de las obras de Mejoramiento Integral de Barrios Isla de San Andrés Etapa II.*

Si bien dentro del documento de Solicitud de manifestación de interés no se estableció un plazo para presentar solicitud de aclaraciones, por no estar previsto dentro de las etapas según las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, se recibieron cuatro solicitudes de observaciones, a las cuales se les dio respuesta el día 14 de abril de 2021. Posteriormente, se recibió una nueva solicitud extemporánea, a la que se da respuesta por medio del presente documento.

ACLARACIÓN GENERAL A TODOS LOS INTERESADOS.

El presente proceso se rige por las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, versión GN-2350-15, y se utiliza el Documento Estándar de Solicitud de Manifestación de Interés elaborado por Colombia Compra Eficiente, el BID y el Banco Mundial.

De acuerdo con estas Políticas, el proceso de selección consta de las etapas siguientes:

- (a) *Preparación de los Términos de Referencia.*
- (b) *Preparación de la estimación de costos y presupuesto.*
- (c) *Publicidad.*
- (d) *Preparación de la lista corta de consultores.*
- (e) *Preparación y emisión de la solicitud de propuestas (SP) [que debe incluir: la Carta de Invitación, las Instrucciones a los Consultores, los Términos de Referencia y el borrador de contrato propuesto].*
- (f) *Recepción de propuestas.*
- (g) *Evaluación de las propuestas técnicas: consideración de la calidad.*
- (h) *Apertura pública de las propuestas de precio.*
- (i) *Evaluación de la propuesta de precio.*
- (j) *Evaluación final de calidad y costo.*
- (k) *Negociación y adjudicación del contrato a la firma seleccionada.*

En este momento, nos encontramos en la manifestación de interés de **firmas interesadas**, a partir de las cuales, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la solicitud de manifestación de interés, se conformará la lista corta de consultores. Únicamente a las firmas que integren dicha lista corta, se les enviará invitación para presentar propuesta, así como los términos de referencia y borrador del contrato propuesto.

De acuerdo con estas Políticas, *“la expresión consultores incluye una amplia gama de entidades públicas y privadas, entre ellas, firmas consultoras, empresas de ingeniería, administradoras de construcción de obras, empresas de administración, agencias de contrataciones, agencias de inspección, agencias especializadas y otras organizaciones multilaterales ... y consultores individuales”*. Sin embargo, los consultores individuales (personas naturales), según lo señalado en el numeral 5.1. de la Sección V de dichas Políticas, únicamente *“se emplea para servicios para los que (a) no se necesitan equipos de personal; (b) no se necesita apoyo profesional adicional (de la oficina central) y (c) la experiencia y las calificaciones de la persona son los requisitos primordiales”*. **El contrato que se deriva de este proceso de selección sí requiere equipo de personal, razón por la cual no es posible contratar un consultor individual.**

Esta lista corta, de acuerdo con el numeral 2.8. de las Políticas, **“no debe incluir consultores individuales”**.

Por último, se aclara que **la implementación de estas Políticas es de obligatorio cumplimiento para Colombia, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 4.03 del contrato de préstamo BID No. 3104/OC-CO.**

RESPUESTA A ACLARACIONES.

1. **HERNANDO SOLANO RUEDA**, correo electrónico enviado a través del correo hernandosolano@hotmail.com, el miércoles 14 de abril de 2021 a las 6:51 p.m.

Aclaración No. 1.

Amablemente solicito se amplié (sic) el tipo de contratación que dice: " Tipo de Contratación: Servicios de Consultoría – Firmas Consultoras (Personas Jurídicas)", para que se incluya a personas naturales residentes en el Archipiélago.

La anterior solicitud la hago considerando que:

- *En el departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia la mayoría de contratistas somos personas naturales. Esto se pudo evidenciar en el proceso PAF-AASB-I-018-2021 realizado por ustedes y en otros realizados en las islas en años anteriores, donde se observó participación de personas naturales raizales y residentes.*
- *Si la condición de "personal natural" les infunde algún temor, les recuerdo respetuosamente, que en caso de cualquier reclamación económica de la entidad contratante, una persona natural responde con todo su capital, mientras que una persona jurídica solo responde con el capital de la empresa y en muchos casos, estas son empresas de poca capacidad financiera.*
- *No es lógico, no tiene presentación, no es incluyente, que para hacer la interventoría a unos simples andenes (que nosotros los construimos o supervisamos) ahora no cumplamos y no podamos*

participar y tengan que traer gente del interior del país, pese a los consabidos problemas que ello acarrea.

- Nos están quitando el derecho de los proponentes raizales y residentes a participar en el desarrollo de nuestras propias obras
- Nos están quitando el derecho al trabajo en nuestra propia tierra, nosotros que ofrecemos beneficios técnicos, económicos, sociales, ambientales, dado el aporte en conocimiento del medio, del comportamiento de materiales, de los costos, del tiempo etc, lo cual representa enorme utilidad, beneficio y rentabilidad.

Por lo anterior solicito que el PROCESO BID-I-028-2021 EXPRESIONES DE INTERÉS sea ampliado a personas naturales residentes en Archipiélago.

Respuesta:

Se explica al observante que el presente proceso, así como el contrato que se suscriba producto de este, se financia con recursos del Contrato de Préstamo BID 3104/OC-CO, para el caso que nos ocupa el procedimiento, normativa y modalidad aplicable son las establecidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, versión GN-2350-15.

Conforme a estas Políticas, según el numeral 2.8, "**la lista corta no debe incluir consultores individuales**" y el numeral 1.16 de la Sección I, señala que la Asociación (Consortio) se da única y exclusivamente entre firmas, entendidas estas, como personas jurídicas. No se permite entre personas naturales y jurídicas.

Es decir, no es discrecionalidad de la Entidad, sino por aplicación y obligatorio cumplimiento de la Política de Selección y Contratación de Consultores del Ente Cooperante, de conformidad con lo acordado en el Contrato de Préstamo BID No. 3104/OC-CO.

Esta respuesta se complementa con la explicación general del proceso desarrollada en la parte inicial del presente informe de respuesta de observaciones.

Dado en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de abril de 2021.

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER